

PAQUETE DE INFORMACIÓN DE MEDIACIÓN Y AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Información

Contenido

- 1 Mediación
- 2 Cómo solicitar una mediación
- 3 Conferencia previa a la Audiencia
- 4 Peticiones/aplazamientos
- 5 Audiencia de debido proceso
- 6 Acuerdo de resolución
- 7 Envío de documentos

1. Proceso de mediación

La mediación es un proceso controlado durante el cual las partes analizan su disputa con el fin de llegar a una resolución mutuamente aceptable. Al encargado de este proceso se le llama mediador. La OAH proporciona mediadores capacitados sin costo alguno para las partes. El mediador es neutral y experto en facilitar métodos de comunicación efectiva entre las partes. En la mediación, las mismas partes determinan si se alcanza una resolución, y si es así, los términos del acuerdo de la misma. La mediación de casos de educación especial ha resultado en resoluciones mutuamente satisfactorias en la amplia mayoría de los casos. La OAH promueve fuertemente la participación de la mediación. Si la mediación es infructuosa, el caso procederá a una conferencia previa a la audiencia y, por subsiguiente, a la audiencia de debido proceso, a menos de que la parte demandante solicite una mediación solamente en su caso.

DIFERENCIA ENTRE MEDIACIÓN Y AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

	MEDIACIÓN	AUDIENCIA
Un mediador neutral y capacitado ayuda a las partes en un entorno informal.	✓	
Las ofertas para resolver el caso se mantienen confidenciales.	✓	
Las partes controlan el resultado del caso.	✓	
El acuerdo de resolución puede ser implementado de inmediato.	✓	
Se enfoca menos en los argumentos legales y se enfoca más en las soluciones.	✓	
Requiere de presentar pruebas y testigos.		✓
Un entorno más formal.		✓
Un juez de derecho administrativo controla el resultado del caso.		✓
No existen cambios en el programa y los servicios hasta que se emita un fallo en la audiencia.		✓

A partir del 6 de noviembre de 2017, las partes deben pedirle a la OAH por escrito programar la mediación

La manera en que se realiza una mediación tendrá algunas variaciones en función de los métodos que un mediador en particular determine que son más efectivos y en función de las necesidades de las partes que participen en la mediación. Por lo general, el mediador comenzará con sus propios comentarios, explicando cuál es su papel, el papel de los otros participantes, y los pasos que se seguirán durante la mediación. La introducción incluirá una descripción de los "principios básicos" o directrices propuestas que se deben acordar entre las partes antes de participar en la mediación. Con frecuencia, estas directrices incluyen un acuerdo de no interrumpir a la otra persona mientras está hablando, la promesa de no atacar personalmente a la otra parte y el compromiso de no incurrir en sarcasmo o en otros comportamientos contraproducentes.

¿Qué es la mediación?

Después de los comentarios de apertura, puede que el mediador le pida a cada una de las partes que haga un breve comentario referente a la disputa y qué es lo que quieren como resultado de la mediación. Lo mejor es enfocar los comentarios en sesiones conjuntas sobre la resolución que cada parte desea alcanzar. A continuación, el mediador invitará a las partes a empezar la parte más importante de la mediación, a saber, la etapa de negociación. La mayor parte de la mediación se concentrará en negociación, en la cual las partes explorarán todas las opciones razonables para la resolución de la disputa. Durante esta etapa, es posible que las partes estén en una sala de reuniones o es posible que se reúnen con el mediador en privado. Esto frecuentemente se llama "caucus" (reunión privada).

Durante la reunión privada con el mediador, las partes pueden analizar los detalles de su caso: cuáles piensan ellos que son las partes fuertes de su caso y qué inquietudes pudieran tener. El mediador facilitará la discusión y el intercambio de ofertas de resolución. Es importante decirle al mediador qué es lo que una parte quiere compartir con la otra parte, y qué es lo que quiere que se mantenga confidencial durante las negociaciones.

CONFIDENCIALIDAD: por ley federal y estatal, todas las discusiones para llegar a un acuerdo de resolución durante una mediación son confidenciales y no se puede utilizar por ningún participante como prueba en una audiencia de debido proceso o procedimiento civil posterior.

ACUERDO DE RESOLUCIÓN: una vez que el acuerdo sea firmado por las partes, el documento se convierte en un contrato vinculante. Cada parte deberá firmar el acuerdo y cada parte deberá recibir una copia del mismo. Los términos del acuerdo pueden hacerse valer mediante un tribunal, o si el padre cree que un distrito escolar u otra agencia no está cumpliendo con el acuerdo, mediante la presentación una queja de incumplimiento ante el Departamento de Educación del estado.

SI SE REQUIERE MÁS INFORMACIÓN IMPORTANTE: por lo general, no son necesarias múltiples sesiones de mediación. Sin embargo, si las partes están de acuerdo en que la información crucial no está disponible, pueden acordar en posponer la mediación por un corto período de tiempo para obtener tal información. Esto podría incluir una evaluación adicional, una oportunidad para las partes puedan observar un programa educativo propuesto o la participación de uno o más expertos en la mediación.

2. Requesting Mediation

Se exhorta a las partes a colaborar juntas para encontrar una fecha mutuamente aceptable para la mediación. La petición conjunta para una mediación debe ser hecha por escrito ante la OAH por medio del Servicio de Correo de los EE.UU. o Secure e-File en : <https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb>. La OAH les notificará a las partes en un plazo de dos días hábiles del estatus de la fecha de la mediación solicitada que éstas soliciten.

Los padres/tutores que no tiene representación legal pueden comunicarse con el encargado del caso que aparece en la orden de programación. Si necesitan ayuda para programar una fecha de mediación, el personal de la OAH también se comunicará con las partes sin representación legal para determinar si necesitan ayuda para programar una mediación.

Las partes deben escoger cuidadosamente el día para la mediación. Las peticiones para cancelar una mediación que no incluyan una causa justificada, pueden resultar en la negación de la petición de una mediación subsecuente. Las partes deben notificar a la OAH de cualquier cancelación de mediación antes del mediodía del viernes anterior a la semana de la fecha programada, o tan pronto como surja la necesidad de cancelación.

Las partes pueden pedir que se aplaze la audiencia de debido proceso o la conferencia previa a la audiencia para participar en la mediación. Si la fecha de mediación solicitada es posterior a la fecha hasta el momento programada de audiencia, las partes pueden solicitar el aplazamiento de la fecha de audiencia y proporcionar a la OAH las fechas propuestas de aplazamiento de audiencia.

Usted debe presentar la petición para aplazamiento a la OAH, División de Educación Especial, en la locación de Sacramento, por medio del Servicio de Correo de los EE.UU. o Secure e-File, y enviar la petición a la parte contraria. Se anima a las partes a que se reúnan y dialoguen con respecto a las fechas disponibles para el aplazamiento de la audiencia de debido proceso.

Las partes pueden usar el Formulación de Solicitud para Programar Mediación (y para aplazar la Audiencia Inicial de Debido Proceso, si es necesario). No se requiere usar este formulario y las partes pueden enviar la solicitud en una carta o como petición. La petición **debe** ser presentada ante la OAH antes de la fecha límite indicada en la orden de programación.

3. Conferencia previa a la audiencia

Una conferencia previa a la audiencia es una conferencia telefónica que se sostiene entre el juez de derecho administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) y las partes con el fin de evaluar y aclarar los conflictos, testigos, y otros asuntos antes de la audiencia. El ALJ iniciará la conferencia telefónica previa a la audiencia.

Se requiere que cada parte envíe una declaración de conferencia previa a la audiencia por lo menos **3 días hábiles antes de la CONFERENCIA PREVIA A LA AUDIENCIA** a la Oficina de Audiencias Administrativas, División de Educación Especial, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833. Se puede enviar y presentar la declaración de conferencia previa a la audiencia mediante el sistema de Secure e-File en: <https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb>.

Las partes no necesitan enviar copias impresas por correo de ningún documento que envíen por Secure e-File.

La petición conjunta para una mediación debe ser hecha por escrito ante la OAH por medio del Servicio de Correo de los EE.UU. o Secure e-File en:

<https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb>

Puede encontrar más información sobre el proceso de mediación en el Manual de Educación Especial <http://www.documents.dgs.ca.gov/oa/h/SE/SE%20Handbook.pdf>. Usted puede comunicarse con el encargado del caso que está en la lista de la Orden de Agenda, si es que quisiera que se le envíe una copia del Manual de Educación

La declaración de conferencia previa a la audiencia debe incluir lo siguiente:

Un cálculo, por cada parte, del tiempo necesario para terminar la audiencia de debido proceso;

Una declaración concisa de los asuntos que deberá determinar en la audiencia de debido proceso, y las resoluciones que se proponen para cada asunto, en función de aquellos asuntos que se hayan indicado en la solicitud de audiencia de debido proceso;

El nombre de los testigos que las partes pudieran convocar a la audiencia de debido proceso, un breve resumen del objeto del testimonio de los testigos y una descripción del asunto al que se referirá el testimonio de los testigos.

El nombre y domicilio de cada testigo experto que las partes pretendan convocar a la audiencia de debido proceso, un breve resumen de la opinión que se espera que los expertos presenten y una descripción del asunto al que se referirá el testimonio de los expertos.

Una lista de evidencia documentaria que las partes pretendan presentar y una descripción de las pruebas físicas o demostrativas; y,

La necesidad de un intérprete o adecuación especial en la audiencia de debido proceso.

La declaración de conferencia previa a la audiencia debe entregarse 3 días hábiles antes de la conferencia previa a la audiencia

4. Peticiones previas a la audiencia y aplazamientos

Todas las peticiones previas a la audiencia, incluidas las peticiones de aplazamiento, deben ser servidas a la parte contraria y ser presentadas a la OAH, División de Educación Especial, en la locación de Sacramento o por medio de Secure File en: <https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb>. Las peticiones previas a la audiencia incluyen recursos y aplazamientos, desestimaciones, permanencias u otra petición que sea determinada por un juez de derecho administrativo, que implique los derechos de las partes. Si una parte desea oponerse a una petición, tal oposición debe ser recibida por la OAH en la locación de Sacramento a no más de 3 días hábiles después de haberse enviado la petición.

Cualquier petición previa a la audiencia deberán entregarse a la OAH antes de la fecha en que las declaraciones de conferencia previa a la audiencia tengan que ser entregada; de lo contrario, deberán demostrar una causa justificada del por qué no fue posible presentar la petición antes de tal fecha. Si no existe una orden para aplazar el caso, deben presentarse las declaraciones de conferencia previa a la audiencia, incluso si hay una petición pendiente de aplazamiento.

Si usted desea aplazar la audiencia de debido proceso o la conferencia previa a la audiencia, debe presentar una petición ante la OAH. Se exhorta a las partes a reunirse y dialogar en lo que toca a las fechas disponibles para la audiencia de debido proceso. Si las partes alcanzan un acuerdo sobre las fechas, la orden de programación incluye un formulario que puede ser usado para solicitar nuevas fechas; sin embargo, no es un requerimiento que tenga que usar tal formulario.

Todas las peticiones deben ser presentadas a la OAH, en la locación de Sacramento o por medio de Secure e-File

[https://
www.applications.dgsapps.dgs.c
a.gov/oah/oahsftweb](https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb)

5. Audiencia de debido proceso

Un juez de derecho administrativo imparcial de la Oficina de Audiencias Administrativas llevará a cabo la audiencia. Usted tiene el derecho de representarse a sí mismo o ser representado por un abogado. Si se representa a sí mismo, usted puede ser acompañado o asesorado por una persona que tenga conocimiento de los asuntos de su hijo o en materia de educación especial.

1. **Asuntos:** la audiencia será limitada a los asuntos expuestos en el aviso de queja de debido proceso. A usted no se le permitirá exponer otros asuntos, a menos que la otra parte (o partes) esté(n) de acuerdo.
2. **Representación por un abogado:** tiene que informar a la otra parte (o partes) **al menos con 10 días calendario de anticipación**, si usted planea ser representado por un abogado en la audiencia.
3. **Pruebas:** por lo menos **5 días hábiles** antes de la audiencia, usted debe dar a la otra parte una copia de todos los documentos y una lista de los testigos que usted planea presentar en la audiencia. Si fallara en hacer esto, pudiera resultar en la exclusión de sus documentos y testigos en la audiencia. Las partes no necesitan someter sus pruebas a la OAH antes de la audiencia. Las pruebas deben ser pre-marcadas antes de la audiencia y ser colocadas en carpetas y ser rotuladas. Cada carpeta rotulada debe contener un índice detallado de su contenido, incluyendo número de página. Cualquier prueba documentaria de más de cuatro páginas de largura debe ser sellada usando el método Bates o ser internamente compaginada. En caso de una duplicación de pruebas, la versión más legible será usada. Cada lado debe preparar y tener disponible durante la audiencia, una carpeta de pruebas extra para el uso de los testigos, y otra carpeta de pruebas extra para el uso del ALJ.

ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DE AUDIENCIA Y MEDIACIÓN: la mencionada agencia de educación local proporcionará las instalaciones para la mediación programada y audiencia que cumplan totalmente con la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. § 12101 et seq.), la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794 et seq.), la Ley de Derechos Civiles Unruh (Código Civil, § 51 et seq.) y todas las leyes que rigen la accesibilidad de instalaciones gubernamentales para personas con discapacidades. La mencionada agencia de educación local certificará que las instalaciones usadas para este caso cumplen con la ley. Si la Forma de Certificación de la Agencia de Educación Local firmada o una certificación equivalente no es recibida por la OAH dentro de cinco días de la fecha de esta orden, la OAH pudiera reprogramar el caso a otra locación que cumpla con la ley, y reportar esta falla al Departamento de Educación. Es el ALJ quien determina si una locación proporcionada por la agencia de educación local no cumple totalmente con todas las leyes que rigen la accesibilidad para personas con discapacidades a las instalaciones gubernamentales, el ALJ pudiera ordenar que los procedimientos de muevan o se aplacen, y reportar esta falla al Departamento de Educación.

PETICIÓN PARA UNA ACOMODACIÓN RAZONABLE: la OAH cumple con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Derechos Civiles Unruh y todas las leyes que rigen la accesibilidad de servicios gubernamentales para personas con discapacidades. Una parte o participante de este caso, tal como un testigo, que requiera de acomodación razonable para participar en la mediación o audiencia, puede comunicarse con el personal de calendario identificado arriba, o a la Coordinadora de Acomodamiento Razonable de la OAH, Nicole Buckowski, Abogada de Personal, al (916) 263-0880.

REPRESENTACIÓN: la sección 56502, subdivisión (h), del Código de Educación de California establece lo siguiente: "El superintendente, o la persona que éste designe, deberá proporcionar a ambas partes una lista de personas y organizaciones dentro del área geográfica que puedan proveer representación de bajo costo o gratuito, u otra ayuda para prepararse para la audiencia. Esta lista deberá incluir una breve descripción de los requisitos para calificar para estos servicios. **Esta lista está disponible en la página de la OAH (<http://www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.aspx>) o al llamar a la Oficina de Educación Especial de la OAH en Sacramento al (916) 263-0880.**

RECUSACIÓN SIN CAUSA el título 1, sección 1034, subdivisiones (a) y (b), del Código de Regulaciones de California establecen, en parte pertinente que, de conformidad con la sección 11425.40, subdivisión (d), del Código de Gobierno, una parte tiene derecho a una recusación sin causa (descalificación sin causa) de un juez asignado a una audiencia de la OAH. No se permiten las recusaciones sin causa si se realizan después de que la audiencia haya comenzado.

Una recusación sin causa debe ser dirigida al ALJ presidente, ser servida a todas las partes si es que es hecha por escrito, y ser presentada cumpliendo con el requerimiento de tiempo de la sección 1034; Si en el transcurso de una conferencia de pre-audiencia, un juez ha sido asignado para la audiencia, cualquier recusación del ALJ asignado debe ser hecha antes de que se comience la conferencia de pre-audiencia. Para determinar la identidad del Juez de Derecho Administrativo quien dará audiencia al caso, comuníquese con **[nombre del encargado del caso]** (División de Educación Especial de la OAH) al (916) 263-0880 o viendo el calendario en línea en <http://www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.aspx> (siga la liga de opción al calendario de Educación Especial).

Para presentar un
acuerdo de resolución
después del horario hábil
de atención, llame al
(916) 263-6035

6. ACUERDO DE RESOLUCIÓN

Si las partes llegan a un acuerdo para resolver el caso, la OAH debe ser notificada tan pronto como sea posible. La notificación debe ser por escrito, pero no es necesario incluir el contenido entero del acuerdo de acuerdo. Es suficiente con proveer una página que identifique la naturaleza del documento y a los participantes, y la página de firmas con las firmas de cada participante. La petición de sobreseimiento basada en el acuerdo de todos los problemas que sometió la parte que solicitó la audiencia, será suficiente. El asunto permanecerá en el calendario y no será sobreseído hasta que la OAH reciba la debida notificación.

Si las partes alcanzan y firman un acuerdo después del horario hábil de atención, y necesitan cancelar una mediación a último minuto (lunes a viernes entre 5:00 p.m. y 8:00 a.m. o en sábado o domingo) ellos pueden comunicarse a la OAH al (916) 274-6035 y dejar un recado de que se ha alcanzado un acuerdo o de que la mediación necesita ser cancelada, y de que el juez no necesita asistir a la audiencia o a la mediación. Se deberán enviar simultáneamente una prueba del acuerdo mediante una copia firmada de la página de firmas, una estipulación de las partes o el aviso de retractación del solicitante mediante Secure e-File a la OAH en: <https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb> o un aviso por escrito de la cancelación de la mediación.

7. Envío de documentos

En lugar de recibir copias de todos los documentos pertinentes de su caso por medio del Servicio de Correo de los EE.UU., usted tiene la opción de recibir estos documentos electrónicamente mediante el sistema de Secure e-File a la dirección electrónica que usted seleccione.

Para seleccionar el envío de documentos mediante el sistema de Secure e-File, por favor llene el formulario de consentimiento de acuerdo de envío electrónico (**CESA**) que se encuentra disponible en nuestro sitio en: <http://www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation/Forms.aspx> y envíe el formulario a:

Office of Administrative Hearings
Email: <https://www.applications.dgsapps.dgs.ca.gov/oah/oahsftweb>